

Proy. de ley por medio del cual se modifica
el artículo 3 de la ley de aduanas y puertos
últimamente reformado por la ley #1031 del 3
de noviembre de 1945.

6 Papeles

1006/12

#4512

Marzo 1947

1782

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
26 de marzo de 1947.

Señor Lcdo. León Herrera,
vicepresidente en funciones,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No.3447, de fecha 25 de marzo del año en curso remitido del proyecto de ley, por medio del cual se modifica el artículo 3 de la Ley de Aduanas y Puertos, que últimamente había sido reformado por la Ley No.1051, del 3 de noviembre de 1945.

Pláceme participarle que el Senado, en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

RV.

81/9222



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

3447

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

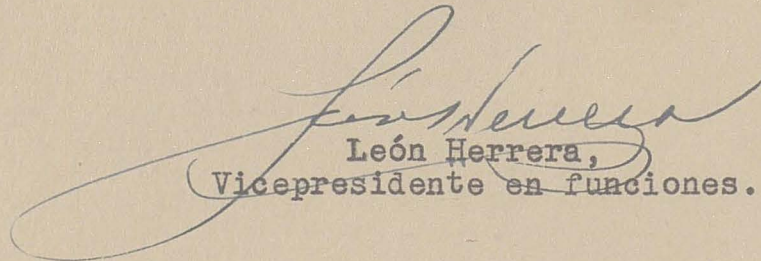
25 MAR 1947

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad .-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado tengo el agrado de remitir a usted un proyecto de ley por medio del cual se modifica el artículo 3 de la Ley de Aduanas y Puertos, que últimamente había sido reformado por la Ley No. 1031, del 3 de noviembre de 1945 .-

Atentamente le saluda,


León Herrera,
Vicepresidente en funciones.

jpm.

601/9221



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 8158

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de marzo de 1947.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me es grato avisarle recibo de su comunicación número 1781 de fecha 26 de marzo en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Ley que usted se sirvió remitir anexa, por cuyo medio se modifica el artículo 3 de la Ley de Aduanas y Puertos, que había sido modificado últimamente por la Ley No. 1031 del 3 de noviembre de 1945, ha sido promulgada con fecha de ayer y registrada bajo el número 1385.

Muy atentamente le saluda,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

pm
hc/ff.

81/9369

1781

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
26 de marzo de 1947.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted la ley por cuyo medio se modifica el artículo 5 de la Ley de Aduanas y Puertos, que últimamente había sido reformado por la Ley No.1031, del 3 de noviembre de 1945.

Con sentimientos de mi más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

RV.

8986/10



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El artículo 3 de la Ley de Aduanas y Puertos, No.589, del 31 de diciembre de 1920, modificado últimamente por la Ley No.1031, del 3 de Noviembre de 1945, publicada en la Gaceta Oficial No.6350, queda nuevamente reformado para que se lea de la siguiente manera:

"Art. 3.- Son puertos habilitados para la importación y exportación: Ciudad Trujillo, San Pedro de Macorís, Tortuguero de Azua, Samana, Puerto plata, Monte Cristi, Sánchez, Barahona, La Romana y Puerto Libertador.

a) Habrá una aduana en cada uno de los puertos habilitados.

b) Se establecen también aduanas terrestres en Dajabón, Elías Piña, Pedernales y Jimaní, cerca de la frontera."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

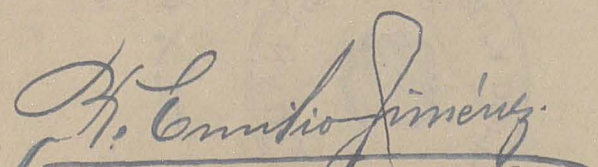
Vicepresidente en funciones.
(Fdo.) León Herrera.

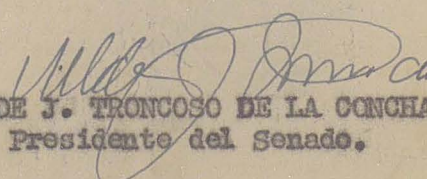
LOS SECRETARIOS:

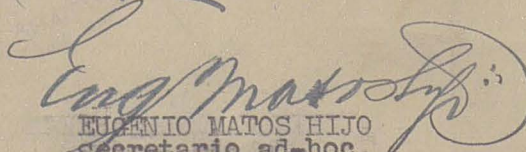
(Fdos.) Luis Morales Garrido
Secretario ad-hoc.

Federico Nina hijo.

DADA en la Sala de sesiones del palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.


R. EMILIO JIMÉNEZ
Secretario.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente del Senado.


EUGENIO MATOS HIJO
Secretario ad-hoc.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El artículo 3 de la Ley de Aduanas y Puertos, No. 589, del 31 de Diciembre de 1920, modificado últimamente por la Ley No. 1031, del 3 de Noviembre de 1945, publicada en la Gaceta Oficial No. 6350, queda nuevamente reformado para que se lee de la siguiente manera:

"Art. 3.- Son puertos habilitados para la importación y exportación: Ciudad Trujillo, San Pedro de Macorís, Tortuguero de Azue, Samaná, Puerto Plata, Monte Cristi, Sánchez, Barahona, La Romana y Puerto Libertador.

- a) Habrá una aduana en cada uno de los puertos habilitados.
- b) Se establecen también aduanas terrestres en Dajabón, Elías Piña, Pedernales y Jimaní, cerca de la frontera."

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

L. Morales
Luis Morales Garrido
Secretario ad-hoc.

Vicepresidente en funciones.

León Herrera
León Herrera

Federico Nina hijo
Federico Nina hijo.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

El día 19 de Mayo de 1925, se reunió la Cámara de Diputados en sesión pública a las 10 de la mañana en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, para celebrar la Sesión Ordinaria N.º 125, con el objeto de discutir y votar el Proyecto de Ley N.º 125, que tiene por objeto la creación de la Oficina de Estadística Nacional, y para dar cuenta de los trabajos realizados durante el período de sesiones anterior.

Después de haber leído y discutido el Proyecto de Ley N.º 125, que tiene por objeto la creación de la Oficina de Estadística Nacional, y de haber acordado que se le dé curso a su tramitación, se procedió a votar el Proyecto de Ley N.º 125, que tiene por objeto la creación de la Oficina de Estadística Nacional, y se acordó que se le dé curso a su tramitación.

Después de haber leído y discutido el Proyecto de Ley N.º 125, que tiene por objeto la creación de la Oficina de Estadística Nacional, y de haber acordado que se le dé curso a su tramitación, se procedió a votar el Proyecto de Ley N.º 125, que tiene por objeto la creación de la Oficina de Estadística Nacional, y se acordó que se le dé curso a su tramitación.

Después de haber leído y discutido el Proyecto de Ley N.º 125, que tiene por objeto la creación de la Oficina de Estadística Nacional, y de haber acordado que se le dé curso a su tramitación, se procedió a votar el Proyecto de Ley N.º 125, que tiene por objeto la creación de la Oficina de Estadística Nacional, y se acordó que se le dé curso a su tramitación.



12 LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 252

en el folio 252 del libro letra B de

asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados